



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 893

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

MANIZALES, (Octubre 1 de 2020)

Radicación 11EE2020741700100000121

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del informe de visita de fiscalización integral presentado por AGENCIA NACIONAL MINERA radicado bajo el No. 11EE2020741700100000121, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR por presunto incumplimiento en la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales según Decreto 1295 de 1994 y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST en los términos del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

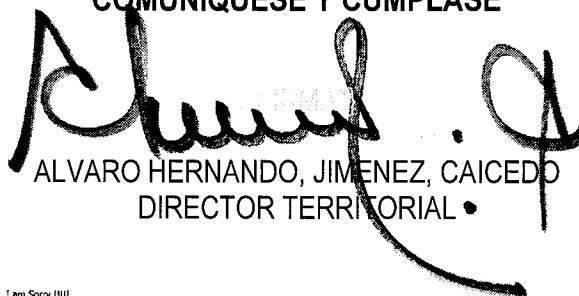
Requerir a MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR, con CC 26.641.852, para que el termino de diez (10) días hábiles, presente en medio físico y magnético, la siguiente información:

1. Copia de las nóminas de los meses noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020.
2. Certificado de afiliación y pago al Sistema de Riesgos laborales emitido por la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentran afiliados los trabajadores que indique la fecha de inicio de cobertura.
3. Evidencias de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:
 - o Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos Resolución 0312 de 2019, plan de mejora y evidencias de su incorporación al plan anual de trabajo de la vigencia si hay lugar a ello.
 - o Registros de socialización de la política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST;

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, con evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa de las vigencias 2019 y 2020, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y evidencias de su desarrollo.
- El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo – SST de las vigencias 2019 y 2020, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;
- Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;
- Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;
- Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;
- La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al inspector de trabajo y seguridad social WILMER JOSE GONZALEZ SANCHEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO HERNANDO, JIMENEZ, CAICEDO
DIRECTOR TERRITORIAL •

Proyecto: WGonzalez

[Am.Sorry !!!!!]

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/wgonzalez_mintrabajo_gov_co/Documents/RIESGOS/ANM Vs. MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR/1. AVERIGUACION PRELIMINAR.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/wgonzalez_mintrabajo_gov_co/Documents/RIESGOS/ANM%20Vs.%20MARIA%20OLGA%20CARDENAS%20DE%20SALAZAR/1.%20AVERIGUACION%20PRELIMINAR.docx)



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Manizales, 16 de octubre de 2020

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señora

MARÍA OLGA CÁRDENAS DE SALAZAR

Vereda Tareas

Neira, Caldas

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicado: 11EE2020741700100000121

Querellado: MARÍA OLGA CÁRDENAS DE SALAZAR

Respetada Señora:

Me permito COMUNICARLE que mediante auto No.893 de fecha 1 de octubre de 2020, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la **Averiguación Preliminar** dentro del informe de visita presentado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

MARTHA LUCIA VARGAS MENESES

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1)3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co